

170724  
R. Dir. 356/3.877  
AL/vs

Ref.: **AGENCIA ACATTOPA S.A. SOLICITA PRÓRROGA DE 70 DÍAS RESPECTO A INTIMACIÓN REALIZADA POR RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 163/2017. EXTENDER PLAZO.**

---

Montevideo, 14 de junio de 2017.

**VISTO:**

La solicitud de la Agencia Acattopa S.A. en cuanto a la prórroga de 70 días respecto a la intimación realizada por Resolución de Gerencia General N° 163/2017.

**RESULTANDO:**

- I. Que la citada Resolución determinó la Intimación por TCCPC a la agencia Acattopa S.A. a que presentara en esta Administración un plan de reflotamiento y remolque para los buques "BOGO 11" y "N°601 SAM YOUNG", así como los seguros correspondientes por ambos buques para dar cumplimiento en su totalidad a lo requerido por el Artículo 22° del Reglamento General de Atraque de Buques del Puerto de Montevideo, en un plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover las acciones legales que por derecho correspondan.
- II. Que conforme a la citada intimación, la Agencia de marras presentó ante esta ANP nota solicitando se le otorgue una extensión del plazo a 70 días, argumentando que aún no han sido citados por la Marina Mercante para firmar la autorización como Agencia Marítima, a los efectos de poder cumplir con la entrega del plan de remolque y el informe de un perito naval, como es exigido por la PNN.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que la División Coordinación Operativa – Montevideo da cuenta que con fecha 24/04/2017 se verificó operativamente la transferencia de los citados buques de la Agencia Braida Matalonga Alberto a la Agencia Acattopa S.A.
- II) Que la citada División expresa que los mencionados buques tienen la mayoría de los seguros vencidos estando solamente vigente el seguro de Casco y Máquina del buque N° 601 Sam Young.
- III) Que -por expediente de esta Administración N° 170326- se da cuenta que el buque Bogo 11 a consecuencia del fuerte temporal de los días 26 y 27/10/2016 se soltó de la zona de fondeo y varó en el banco De La Familia.
- IV) Que a tales efectos se notificó a la citada Agencia que retirara el buque del lugar donde quedó varado.
- V) Que -por expediente N° 170566- se da cuenta que el buque N° 601 Sam Young se encuentra fondeado en Dique de Cintura.
- VI) Que desde la intimación practicada por la División Contencioso del Área Jurídico Notarial el 09/05/2017 ha transcurrido con exceso el plazo de 10 días por el que fue intimado.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.877, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

Extender el plazo por el cual fuera intimada la Agencia Acatropa S.A. según Resolución de Gerencia General N° 163/2017 a que presentara en esta Administración plan de reflotamiento y remolque para los buques "BOGO 11" y "N°601 SAM YOUNG", así como los seguros correspondientes por ambos buques para dar cumplimiento en su totalidad a lo requerido por el Artículo 22° del Reglamento General de Atraque de Buques del Puerto de Montevideo, por 5 días corridos contados a partir de la notificación de la presente Resolución, bajo apercibimiento de ejecutar las garantías presentadas en esta Administración y de promover las acciones legales que por derecho correspondan.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, cursar a conocimiento del Área Operaciones y Servicios.

**Fdo:** Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.